

POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

**FEDERACIÓN DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y COMERCIAL
DE CANARIAS
(FEDECO CANARIAS)**

Santa Cruz de Tenerife - enero 2026

Política del Canal Interno de Información – FEDECO Canarias (2026)

El presente documento sintetiza los elementos esenciales de la Política del Canal Interno de Información de FEDECO Canarias, actualizada a 2026, cuyo propósito es consolidar una cultura organizativa basada en la integridad, el cumplimiento normativo, la transparencia y la responsabilidad institucional.

1. Objeto y finalidad

Se regula el Sistema Interno de Información de FEDECO Canarias, estableciendo un canal seguro, confidencial y eficaz para la comunicación de posibles infracciones legales, normativas o éticas. El sistema se concibe como una herramienta preventiva y correctora, orientada a la detección temprana de riesgos y a la protección del interés general de la organización y de las personas que la integran.

2. Marco normativo

El Sistema se fundamenta en la Ley 2/2023, de protección del informante, la Directiva (UE) 2019/1937, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la LOPDGDD, la Ley de Secretos Empresariales y la Norma ISO 37002:2021. La Política se interpreta y aplica siempre conforme a la normativa vigente en cada momento.

3. Ámbito de aplicación

Le será de aplicación a todas las personas que mantengan o hayan mantenido una relación profesional o institucional con FEDECO Canarias, incluyendo personal laboral y directivo, miembros de la Junta Directiva, asociados, colaboradores, proveedores, voluntarios, becarios y personas candidatas en procesos de selección. La protección se extiende igualmente a terceros relacionados con el informante.

4. Canal Interno de Información

FEDECO Canarias dispone de un Canal Interno accesible y seguro que permite la presentación de comunicaciones por escrito, de forma verbal, presencial y también de manera anónima. El sistema garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, la integridad de la información y el acceso limitado exclusivamente al personal autorizado.

5. Hechos susceptibles de comunicación

A través del Canal pueden comunicarse infracciones penales o administrativas graves o muy graves, conductas de fraude o corrupción, conflictos de intereses, acoso, discriminación, incumplimientos normativos, riesgos para la seguridad y la salud, vulneraciones en materia de protección de datos, así como cualquier actuación que pueda afectar a la integridad, reputación o intereses legítimos de FEDECO Canarias.

6. Principios rectores

El funcionamiento del Sistema se rige por los principios de buena fe, confidencialidad, imparcialidad, objetividad, proporcionalidad, diligencia, presunción de inocencia, transparencia procedimental y ausencia de represalias.

7. Derechos del informante

El informante que actúe de buena fe tiene garantizada la protección frente a cualquier represalia, la confidencialidad de su identidad, la posibilidad de realizar comunicaciones anónimas, el derecho a recibir información sobre el estado y resultado de su comunicación y la opción de desistir del procedimiento.

8. Derechos de la persona afectada

Las personas afectadas por una comunicación cuentan con la garantía de la presunción de inocencia, el derecho de defensa y audiencia, la confidencialidad de su identidad y el acceso a la información en los términos legalmente previstos, sin que ello comprometa la investigación.

9. Procedimiento de gestión

El procedimiento se articula en cuatro fases: recepción, evaluación, investigación y resolución. El plazo máximo para dar respuesta a una comunicación es de tres meses, ampliable en supuestos de especial complejidad conforme a la normativa aplicable.

10. Registro y conservación

Las comunicaciones se registran de forma segura y los datos personales se conservan únicamente durante el tiempo necesario para la gestión del expediente, pudiendo mantenerse posteriormente de forma anonimizada conforme a los plazos legales.

11. Conflictos de interés

Las personas que intervienen en la gestión o investigación de las comunicaciones deben actuar con independencia y objetividad. En caso de conflicto de intereses, se establece la obligación de abstención y la designación de un sustituto.

12. Canales externos

El Sistema reconoce el derecho del informante a acudir a los canales externos habilitados por la Autoridad Independiente de Protección del Informante o por los órganos autonómicos competentes, conforme a la legislación vigente.

13. Vigencia y revisión

La Política entra en vigor en enero de 2026 y será objeto de revisión periódica para garantizar su adecuación a la normativa y a las mejores prácticas en materia de cumplimiento e integridad.